CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 09 de abril de 2018.-

DICTAMEN COMPLEMENTARIO:

VISTO: El Expediente Nº 2080 de la Comandancia de las Fuerzas Militares, que hace referencia a la Nota Nº **61** elevada por la Comandancia de la fuerza de Tarea Conjunta, a cuyo objeto remite la solicitud para la adquisición de Equipos Militares y de Seguridad para uso del CODI/FTC, en el marco de **la *Contratación por Vía de Excepción para la "Adquisición de Equipos Militares para la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC)", que se encuentra debidamente fundados en la Nota Nº 301/17, Dictamen Nº 07 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 del Comando en Jefe y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7824/17.***

Que, es preciso puntualizar que la inversión solicitada por la Fuerza de Tarea Conjunta, fundamentada en la Nota Nº 301/2017, consta de los siguientes bienes:

- 7 (siete) DRONES diurno/nocturno;
- **10 (diez) Miras Térmicas no refrigeradas para rifles de asalto.**
- **300 (trescientos) Visores Nocturnos monocular multipropósito para fusiles de asalto**
- 10 (diez) Vehículos Blindados tácticos;
- 01 (un) Equipo Tecnológico de Inteligencia y Contra Inteligencia;
- 02 (dos) Sistemas de Conversión para Helicópteros UH50/as350;

Que, de la lista de bienes descripta precedentemente fueron adquiridos en la primera etapa de inversión, los bienes que se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de Medida	Marca	Procedencia
1	Drone Multirotor de largo alcance	3	Unidad	Airborne Drone	Sudáfrica
2	Mira térmica para rifles de alta precisión	10	Unidad	Meprolight	ISRAEL
3	Mira térmica para rifles de asalto	20	Unidad	Meprolight	ISRAEL
4	Monocular de visión nocturna	100	Unidad	Meprolight	ISRAEL

Que, el presente proceso de contratación se halla enmarcado dentro de las contraciones realizadas en el marco de la Adquisición de Equipos Militares para la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), iniciadas en durante el ejercicio fiscal 2017.

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del presente Ejercicio Fiscal, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria inicia el proceso de la segunda etapa de contrataciones para la adquisición de los equipos que se ***encuentra debidamente fundado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7824 de fecha 5 de octubre del 2017, y motivado mediante solicitud remitida por Nota Nº 301, de fecha 15 de setiembre de 2017***, en la cual se contempla la Contratación por vía de la Excepción para la ***"ADQUISICION DE EQUIPÒS MILITARES Y DE SEGURIDAD"***, previa aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que, en razón a las amenazas y formas de operar de las organizaciones criminales que actúan al margen de la ley en el aérea de operaciones del CODI/FTC, exigen que los personales desplegados en la lucha contra el crimen organizado dispongan de medios modernos de Visión Nocturna y Miras Térmicas, a fin de poder realizar operativos con incursiones en

cualquier momento y/o situación noche/día a modo de actuar en tiempo y forma, con eficiencia y eficacia contra los hechos criminales que ponen en zozobra a la población en general.

Que, los Equipos de Visión Nocturna y Miras Térmicas que se han dado en el campo militar y policial obedecen al alto interés estratégico de estos equipos, que aumentaran y mejoraran la capacidad operacional de los personales desplegados en apoyo del CODI/FTC, realizando operaciones e incursiones nocturnas en el área operaciones con contundencia y precisión, evitar ser vistos durante las operaciones en condiciones mínimas de iluminación, de esta manera, se incrementa la seguridad en las operaciones. El empleo de equipos de visores nocturnos y miras térmicas es de suma utilidad para la lucha contra el terrorismo, que actualmente se está llevando en el norte del país, ya que le permite al personal operar en cualquier momento y situación.

Que, en conclusión, queda demostrado que las operaciones militares siempre estarán ligadas a las necesidades públicas, solo se requiere tener la visión para entrelazarlas, de esta manera los operativos militares realizadas con equipos de alta tecnología realizadas con eficiencia y eficacia redundaran siempre en beneficio de la población civil y del personal militar.

Que, la inversión en equipos solicitados en el marco de una necesidad pública en materia de *"Defensa Interna"*, facilitara conforme a lo demostrado precedentemente, que en las actividades militares empleando estos medios, constituirán en beneficio de la seguridad de la población civil y del personal militar abocado en la lucha contra el crimen organizado, contribuyendo así a garantizar la seguridad a nivel nacional.

Que, el **Art. 33 de la Ley N° 2051/03, Casos de Excepción** dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso **c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional**".

Que, el supracitado artículo también establece lo siguiente...***En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determina el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.***

Que, se cuentan con los créditos presupuestarios suficientes para solventar la inversión pretendida, mediante la certificación de las disponibilidades del Comando en Jefe o en el Sub Programa "Fuerza de Tarea Conjunta" con línea presupuestaria (2.3.11) ***"Fuerza de Tarea Conjunta"*** y (2.3.8) Apoy. Logist. y Oper. a unidades Estrat. y tácticas de FF.AA.NN - Sub Grupo de Objeto de Gasto 550 – Equipos Militares y de Seguridad.

Que, el presente estudio fue realizado en cumplimiento estricto a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y el Decreto Nº 5174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto normativas que requieren que se realice el trabajo con la finalidad de obtener la seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadre al ***Artículo 4º, PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

POR TANTO, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, **se recomienda** al Señor Comandante de las Fuerzas Militares aprobar el presente estudio, de conformidad a todo lo expuesto y en concordancia a la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33, inciso c) y el decreto Nº 21909/03, artículo 71.

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My Int - Jefe Dpto UOC Nº 1 "Comando en Jefe"